

## JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN

Juez Dra.: NEFER LESLY RUALES MORA

Auto núm. 393

Popayán, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras
Solicitante:	<b>RESGUADO INDIGENA NASA PAEZ DE JUAN TAMA</b>
Opositor:	N/A
Radicado:	19-001-31-21-001- <b>2022-00160-00</b>

Examinado el libelo y sus anexos, y una vez efectuada la subsanación de la demanda, procede el Despacho a resolver sobre la **ADMISIÓN** de la Solicitud de **RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS**, promovida por la *UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA*, en favor del **"RESGUADO INDIGENA NASA PAEZ DE JUAN TAMA"**, perteneciente al pueblo **NASA**, ubicado geográficamente en el Municipio de Puracé, Cauca, representado legalmente por el Gobernador **LEIMAR FABIAN TORRES COPAQUE C.C. 138.251.966**.

De acuerdo con el Informe Técnico Étnico presentado por la UAEGRTD, los predios cuya restitución reclama el Resguardo Indígena **"PAEZ DE JUAN TAMA"**, de acuerdo con la tipología territorial del artículo 141 del Decreto Ley 4633 de 2011 numeral 1 corresponde a **"Resguardo Constituido"**.

Este resguardo se constituyó mediante Resolución No. 010 del 22 de Julio de 2003, expedida por el INCORA en liquidación; el territorio solicitado en restitución tiene una extensión total de terreno caracterizada y georreferenciada de **953ha+9072m2**, y está constituido por **2** globos de terreno discontinuos, separados por el río Quebradón, identificados como **Globo 1 "El Placer"**, con un

área de **758ha+7867m<sup>2</sup>**, y el **Globo 2 "El Higuero"**, con un área de **195ha+1205m<sup>2</sup>**, y **F.M.I. No. 120-149433 y 120-149434 respectivamente**, con un total de **988<sup>1</sup>** personas distribuidas en **291** núcleos familiares.

Analizado el líbello; se observa que se atempera a los requerimientos estatuidos en los artículos 148, 156, 158, 159, y 160 del Decreto **4633** de **2011** y normas concordantes de la Ley 1448 de 2011.

A la par, se señala en la demanda, que realizado el ejercicio de cartografía social con la comunidad y ejercicios de identificación territorial en campo, a pesar de presentarse sendas inconsistencias catastrales en cuanto a localización, geometría y áreas, con el IGAC, las mismas obedecen a desactualización, se estableció que **NO** existen predios traslapados<sup>2</sup> que se ubiquen al interior del area caracterizada y que se pretende por el Resguardo Indígena, Nasa Paez de Juan Tama. Por consiguiente, siendo esta información realizada por el equipo técnico, especializado en esta labor de la UAEGRTD, dicha manifestación tiene plena credibilidad, de tal forma que no hay lugar a propiciar vinculación alguna en este proceso.

De otra parte, en la demanda, se hizo relación a la existencia dentro del territorio colectivo de **tres (3) solicitudes individuales, que se traslapan con el territorio, y** corresponden a los (ID 1051228), Solicitante **CARLOS MARIA MUÑOZ CARVAJAL, predio CASA LOTE, aduciéndose en la subsanación por parte del apoderado Judicial que corresponde al F.M.I. 120-66710** y que fue vendido por el solicitante voluntariamente al Municipio de la Plata Huila; (ID 196687), **GUILLERMO ANTONIO MASSO MAYORQUIN, predio "El Manzanal", con F.M.I. 120-24638 y 120-25501;** y (ID 196688) **"GUILLERMO ANTONIO MASSO MAYORQUIN" predio "La Playita", con F.M.I. 120-24638,** por lo que en aras de salvaguardar sus derechos se ordenará la **vinculación** a este proceso y se ordenará al Apoderado Judicial remitir de manera actualizada los F.M.I., relacionados con estas solicitudes.

<sup>1</sup> Información Censo, realizado en el territorio en 2022, Dda. Acápito 3.3. Totales Poblacionales auto censo.

<sup>2</sup> Folio 35 4.2.3. Identificación de Predios Al interior del Territorio Caracterizado, Expediente Digital unificado, Plataforma de Restitución de Tierras.

Por otro lado, teniendo en cuenta que, en el Informe de Afectaciones realizado por la UAEGRTD, sobre el territorio objeto de restitución, con **F.M.I. 120-149433 y 120-149434**, se relacionan unas afectaciones legales al dominio y/o uso, se ordenará oficiar a las entidades correspondientes para que se informe las implicaciones que dichas afectaciones tienen con los mismos.

Y toda vez que se trata de un proceso colectivo se hace necesario **VINCULAR** al presente trámite a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, en calidad de administradora de tierras baldías de la Nación, para que se pronuncie si lo considera frente a las pretensiones de esta solicitud, y además, para que certifique si se ha realizado en favor de los reclamantes, adjudicación de predios baldíos, han sido declarados como ocupantes indebidos de tierras baldías o fiscales patrimoniales, o está incurso en un procedimiento de esta naturaleza, ello, de conformidad a los presupuestos estatuidos en los numerales 3° y 5° del artículo 4 del Decreto 902 de 2017.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN.**

#### Resuelve:

**Primero. ADMITIR** la presente solicitud de **Restitución de Derechos Territoriales**, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, a través de apoderado judicial y en favor del **RESGUADO INDIGENA NASA PAEZ DE JUAN TAMA**", perteneciente al pueblo NASA, como **TERRITORIO CONSTITUIDO**, el cual se encuentra conformado por 2 globos de terreno, discontinuos, con una población total censada de **988<sup>3</sup>** personas distribuidas en **291** núcleos familiares, distribuidas en el corregimiento de "Santa Leticia", Veredas Moscopán y San José, con un área Georreferenciada e inscrita por la UAEGRTD de **953ha+9072m<sup>2</sup>**; representados legalmente por **LEIMAR FABIAN TORRES COPACHE con C.C. No. 138.251.966** y relacionada con los

---

<sup>3</sup> Información Censo, realizado en el territorio en 2022, Dda. Acápate 3.3.Totales Poblacionales auto censo.

predios identificado con **F.M.I. 120-149433 y 120-149434**, conforme a continuación se describe:

\* **Nombre del Territorio: RESGUARDO INDÍGENA NASA PAEZ DE JUAN TAMA, PUEBLO INDIGENA NASA.**

<b>NOMBRE DEL TERRITORIO</b>	<b>DEL</b>	<b>"Resguardo Indígena Nasa Paez de Juan Tama, Pueblo Indígena Nasa"</b>
<i>UBICACIÓN</i>		Departamento del Cauca, municipio de Puracé
<i>Corregimiento</i>		<b>Santa Leticia</b>
<i>Veredas</i>		Veredas Moscopán y San José
MATRICULA INMOBILIARIA QUE LO CONFORMAN		<b>120-149433 y 120-149434</b>
CÓDIGOS PEDIALES		19585000300010104000 <b>19585000300010186000</b>
Área Catastral IGAC		<b>181 ha + 977 m<sup>2</sup>; 15 ha + 3.405 m<sup>2</sup></b>
<b>Área Adjudicada por el INCORA</b>		<b>846 ha + 7.902m<sup>2</sup>; 106ha +288m<sup>2</sup> 952ha +8190m<sup>2</sup></b>
<b>AREA CARACTERIZADA y GEORREFERENCIADA A RESTITUIR Globo 1 y 2</b>		<b>953Has + 9072m<sup>2</sup>;</b>

*Este territorio conforme a la georreferenciación realizada por la UAEGRD, se compone de 2 globos de terreno discontinuos, el globo 1 que corresponde al Predio "El Placer" y el globo 2 al Predio "El Higueron" así:*

#### **Globo 1: Predio El Placer**

<b>Globo 1.</b>	<b>Predio El Placer</b> conformado por los predios El Placer, Aguachiquita, El Vergel, Lote o Las Palmas, El Recuerdo, La Estrella, San José o El Paraíso.
<b>Área Cartográfica</b>	181has +977m <sup>2</sup>
<b>Area Registral Incora</b>	846has +7.902m <sup>2</sup>

<b>Area Caracterizada y Georreferenciada</b>	<b>758has +7.867m<sup>2</sup></b>
<b>Folio de Matrícula</b>	<b>120-149433</b>
<b>Código Catastral</b>	19585000300010104000
<b>LINDEROS</b>	
<b>NORTE</b>	<p> <i>Partiendo del punto No 1 de coordenadas Y= 1808513 m.N, y X= 4648954 m.E, sobre el río Bedón, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia acumulada de 1.239 m, hasta encontrar el punto No 2 de coordenadas Y= 1808265 m.N, y X= 4649959 m. E, zona rocosa y peñas colindando con el predio de GRUPO-GELECS-A-S-ESP de cedula catastral 19585000300010342000. Desde el punto No 2 de coordenadas Y= 1808265 m.N, y X= 4649959 m.E, zona rocosa y peñas, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 269 m, hasta encontrar el punto No 3 de coordenadas Y= 1808069 m.N, y X= 4650122 m.E, zona rocosa y peñas colindando con el predio de María Ignacia Quilindo. Desde el punto No 3 de coordenadas planas Y= 1808069 m.N, y X= 4650122 m.E, zona rocosa y peñas, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 95 m, hasta encontrar el punto No 4 de coordenadas planas Y= 1808027 m.N, y X= 4650208 m.E, zona rocosa y peñas colindando con el predio de Duber Cepeda.</i> </p>
<b>ORIENTE</b>	<p> <i>Desde el punto No 4 de coordenadas planas Y= 1808027 m.N, y X= 4650208 m.E, zona rocosa y peñas, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 389 m, hasta encontrar el punto No 5 de coordenadas planas Y= 1807822 m.N, y X= 4649920 m.E, zona rocosa y peñas colindando con el predio de Jesús Quilindo. Desde el punto No 5 de coordenadas planas Y= 1807822 m.N, y X= 4649920 m.E, zona rocosa y peñas, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 274 m, hasta encontrar el punto No 6 de</i> </p>

coordenadas planas  $Y= 1807743$  m.N, y  $X= 4649675$  m.E, zona rocosa y peñas colindando con el predio de Ignacio Golondrino. Desde el punto No 6 de coordenadas planas  $Y= 1807743$  m.N, y  $X= 4649675$  m.E, zona rocosa y peñas, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia 653 m, hasta encontrar el punto No 8 de coordenadas planas  $Y= 1807319$  m.N, y  $X= 4649256$  m.E, zona rocosa y peñas colindando con el predio de Cecilio Calapsú, pasando por el punto No 7 de coordenadas planas  $Y= 1807576$  m.N, y  $X= 4649553$  m.E. Desde el punto No 8 de coordenadas planas  $Y= 1807319$  m.N, y  $X= 4649256$  m.E, sobre el puente de la quebrada El Roble, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 596 m, hasta encontrar el punto No 9 de coordenadas planas  $Y= 1806826$  m.N, y  $X= 4649078$  m.E, sobre la quebrada El Roble colindando con el predio de Mario Piso. Desde el punto No 9 de coordenadas planas  $Y= 1806826$  m.N, y  $X= 4649078$  m.E, sobre la quebrada El Roble, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 357 m, hasta encontrar el punto No 10 de coordenadas planas  $Y= 1806631$  m.N, y  $X= 4648895$  m.E, sobre la quebrada El Roble colindando con el predio de Maximiliano Astaiza. Desde el punto No 10 de coordenadas planas  $Y= 1806631$  m.N, y  $X= 4648895$  m.E, sobre la quebrada El Roble aguas arriba, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 1066 m, hasta encontrar el punto No 12 de coordenadas planas  $Y= 1805972$  m.N, y  $X= 4648382$  m.E, sobre una quebrada colindando con el predio del Cabildo indígena Nasa Páez de Juan Tama, pasando por el punto No 11 de coordenadas planas  $Y= 1806632$  m.N, y  $X= 4648626$  m.E. Desde el punto No 12 de coordenadas planas  $Y= 1805972$  m.N, y  $X= 4648382$  m.E sobre una quebrada sin nombre, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 509 m, hasta encontrar al punto No 16 de

*coordenadas planas  $Y= 1805734$  m.N, y  $X= 4648219$  m.E, sobre un camino colindando con el predio de Yolanda Zambrano, pasando por los puntos No 13 de coordenadas planas  $Y= 1806000$  m.N, y  $X= 4648310$  m.E, No 14 de coordenadas planas  $Y= 1805857$  m.N, y  $X= 4648108$  m.E, y No 15 de coordenadas planas  $Y= 1805743$  m.N, y  $X= 4648175$  m.E. Desde el punto No 16 de coordenadas planas  $Y= 1805734$  m.N, y  $X= 4648219$  m.E sobre un camino, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 133 m, hasta encontrar al punto No 17 de coordenadas planas  $Y= 1805658$  m.N, y  $X= 4648305$  m.E, sobre un camino colindando con el predio de Enrique Chilma. Desde el punto No 17 de coordenadas planas  $Y= 1805658$  m.N, y  $X= 4648305$  m.E, sobre un camino, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 265 m, hasta encontrar al punto No 20 de coordenadas planas  $Y= 1805758$  m.N, y  $X= 4648446$  m.E, sobre una colina y cerca en medio colindando con el predio de Silvio López, pasando por los puntos No 18 de coordenadas planas  $Y= 1805616$  m.N, y  $X= 4648386$  m.E, y No 19 de coordenadas planas  $Y= 1805704$  m.N, y  $X= 4648418$  m.E. Desde el punto No 20 de coordenadas planas  $Y= 1805758$  m.N, y  $X= 4648446$  m.E, sobre una colina y cerca en medio, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 541 m, hasta llegar al punto No 21 de coordenadas planas  $Y= 1805734$  m.N, y  $X= 4648919$  m.E, sobre una ladera colindando con el predio de Carlos Muñoz. Desde el punto No 21 de coordenadas planas  $Y= 1805734$  m.N, y  $X= 4648919$  m.E, sobre una ladera, en línea recta, en dirección nororiente, en una distancia de 137 m, hasta llegar al punto No 22 de coordenadas planas  $Y= 1805829$  m.N, y  $X= 4649019$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata colindando con el predio de Gratiniano Sánchez. Desde el punto No 22 de coordenadas planas  $Y= 1805829$  m.N, y  $X= 4649019$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata, en línea*

quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 808 m, hasta llegar al punto No 23 de coordenadas planas  $Y= 1805403$  m.N, y  $X= 4648730$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata colindando con el predio de Javier Arroyave. Desde el punto No 23 de coordenadas planas  $Y= 1805403$  m.N, y  $X= 4648730$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 187 m, hasta llegar al punto No 26 de coordenadas planas  $Y= 1805352$  m.N, y  $X= 4648705$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata colindando con el predio de Alcides Nupan, pasando por los puntos No 24 de coordenadas planas  $Y= 1805419$  m.N, y  $X= 4648663$  m.E, y No 25 de coordenadas planas  $Y= 1805402$  m.N, y  $X= 4648635$  m.E. Desde el punto No 26 de coordenadas planas  $Y= 1805352$  m.N, y  $X= 4648705$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 384 m, hasta llegar al punto No 27 de coordenadas planas  $Y= 1805178$  m.N, y  $X= 4648700$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata colindando con el predio de Javier Arroyave. Desde el punto No 27 de coordenadas planas  $Y= 1805178$  m.N, y  $X= 4648700$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 181 m, hasta llegar al punto No 28 de coordenadas planas  $Y= 1805114$  m.N, y  $X= 4648559$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata colindando con el predio de Delfín Camayo. Desde el punto No 28 de coordenadas planas  $Y= 1805114$  m.N, y  $X= 4648559$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 199 m, hasta llegar al punto No 29 de coordenadas planas  $Y= 1804946$  m.N,  $X= 4648608$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata colindando con el predio de Javier Arroyave. Desde el punto No 29 de coordenadas planas  $Y= 1804946$  m.N,  $X= 4648608$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata, en línea

quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 241 m, hasta llegar al punto No 30 de coordenadas planas  $Y= 1804749$  m.N, y  $X= 4648730$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata colindando con el predio de Carlos Jiménez Acosta. Desde el punto No 30 de coordenadas planas  $Y= 1804749$  m.N, y  $X= 4648730$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 865 m, hasta llegar al punto No 32 de coordenadas planas  $Y= 1805131$  m.N, y  $X= 4649366$  m.E, sobre la divisoria de aguas colindando con el predio de Javier Arroyave, pasando por el punto No 31 de coordenadas planas  $Y= 1804705$  m.N, y  $X= 4648728$  m.E. Desde el punto No 32 de coordenadas planas  $Y= 1805131$  m.N, y  $X= 4649366$  m.E, sobre la divisoria de aguas, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 1.707 m, hasta llegar al punto No 34 de coordenadas planas  $Y= 1803830$  m.N,  $X= 4649795$  m.E, sobre la divisoria de aguas y cerca al medio colindando con el predio de Aracely Maca, pasando por el punto No 33 de coordenadas planas  $Y= 1804217$  m.N,  $X= 4649470$  m.E. Desde el punto No 34 de coordenadas planas  $Y= 1803830$  m.N,  $X= 4649795$  m.E, sobre la divisoria de aguas y cerca al medio, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 242 m, hasta llegar al punto No 35 de coordenadas planas  $Y= 1803624$  m.N, y  $X= 4649903$  m.E, sobre la divisoria de aguas y cerca al medio colindando con el predio de Bernardo Fernández. Desde el punto No 35 de coordenadas planas  $Y= 1803624$  m.N, y  $X= 4649903$  m.E, sobre la divisoria de aguas y cerca al medio, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 226 m, hasta llegar al punto No 36 de coordenadas planas  $Y= 1803404$  m.N, y  $X= 4649911$  m.E, sobre la divisoria de aguas y cerca al medio colindando con el predio de Raúl Ovando. Desde el punto No 36 de coordenadas planas  $Y= 1803404$  m.N, y  $X= 4649911$  m.E, sobre la divisoria de

	<p> <i>aguas y cerca al medio, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 162 m, hasta llegar al punto No 37 de coordenadas planas Y= 1803244 m.N, X= 4649895 m.E, sobre la divisoria de aguas y cerca al medio colindando con el predio de José Alirio Certuche. Desde el punto No 37 de coordenadas planas Y= 1803244 m.N, X= 4649895 m.E, sobre la divisoria de aguas y cerca al medio, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 896 m, hasta llegar al punto No 40 de coordenadas planas Y= 1802633 m.N, y X= 4649578 m.E, sobre una quebrada sin nombre aguas abajo colindando con el predio de José Alcides Nupan, pasando por los puntos No 38 de coordenadas planas Y= 1803148,09 m.N, y X= 4649806,36 m.E, y No 39 de coordenadas planas Y= 1803111 m.N, y X= 4649629 m.E</i> </p>
<p><i>SUR</i></p>	<p> <i>Desde el punto No 40 de coordenadas planas Y= 1802633 m.N, y X= 4649578 m.E, sobre una quebrada sin nombre aguas arriba, en línea quebrada, en dirección sur, en una distancia de 280 m, hasta llegar al punto No 41 de coordenadas planas Y= 1802673 m.N, y X= 4649316 m.E, sobre una quebrada sin nombre colindando con el predio de Aurelia Guaitarilla. Desde el punto No 41 de coordenadas planas Y= 1802673 m.N, y X= 4649316 m.E, sobre una quebrada sin nombre, en línea quebrada, en dirección norte, en una distancia de 564 m, hasta llegar al punto No 45 de coordenadas planas Y= 1802800 m.N, y X= 4649132 m.E, sobre una quebrada sin nombre colindando con el predio de Silvio López. pasando por los puntos No 42 de coordenadas planas Y= 1802723 m.N, y X= 4649331 m.E, y No 43 de coordenadas planas Y= 1802869 m.N, y X= 4649317 m.E, y No 44 de coordenadas planas Y= 1802887 m.N, y X= 4649112 m.E. Desde el punto No 45 de coordenadas planas Y= 1802800 m.N, y X= 4649132 m.E, sobre</i> </p>

*una quebrada sin nombre, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 2.188 m, hasta llegar al punto No 46 de coordenadas planas  $Y= 1804446$  m.N,  $X= 4648317$  m.E, sobre la divisoria de aguas colindando con el predio de Rodrigo Rincón. Desde el punto No 46 de coordenadas planas  $Y= 1804446$  m.N,  $X= 4648317$  m.E, sobre la divisoria de aguas, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 947 m, hasta llegar al punto No 47 de coordenadas planas  $Y= 1805099$  m.N,  $X= 4647997$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata colindando con el predio de Maximiliano Valencia. Desde el punto No 47 de coordenadas planas  $Y= 1805099$  m.N,  $X= 4647997$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata, en línea recta, en dirección suroriente, en una distancia de 160 m, hasta llegar al punto No 48 de coordenadas planas  $Y= 1805029$  m.N,  $X= 4648141$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata colindando con el predio de Edwar Muñoz. Desde el punto No 48 de coordenadas planas  $Y= 1805029$  m.N,  $X= 4648141$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata, en línea recta, en dirección suroriente, en una distancia de 205 m, hasta llegar al punto No 49 de coordenadas planas  $Y= 1804898$  m.N, y  $X= 4648277$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata colindando con el predio de Bolívar Muñoz. Desde el punto No 49 de coordenadas planas  $Y= 1804898$  m.N, y  $X= 4648277$  m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata, en línea recta, en dirección suroriente, en una distancia de 933 m, hasta llegar al punto No 52 de coordenadas planas  $Y= 1804899$  m.N, y  $X= 4648319$  m.E, sobre la quebrada El Roble colindando con el predio de Jeison Muñoz, pasando por los puntos No 50 de coordenadas planas  $Y= 1804651$  m.N, y  $X= 4648620$  m.E, y No 51 de coordenadas planas  $Y= 1804746$  m.N, y  $X= 4648600$  m.E. Desde el punto No 52 de coordenadas planas  $Y= 1804899$  m.N, y  $X= 4648319$  m.E, sobre*

	<p> <i>la quebrada El Roble aguas abajo, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 355 m, hasta llegar al punto No 53 de coordenadas planas Y= 1805146 m.N, y X= 4648231 m.E, sobre la quebrada El Roble colindando con el predio de Bolívar Muñoz. Desde el punto No 53 de coordenadas planas Y= 1805146 m.N, y X= 4648231 m.E, sobre la quebrada El Roble aguas abajo, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 227 m, hasta llegar al punto No 54 de coordenadas planas Y= 1805293 m.N, X= 4648079 m.E, sobre la quebrada El Roble colindando con el predio de Edwar Muñoz. Desde el punto No 54 de coordenadas planas Y= 1805293 m.N, X= 4648079 m.E, sobre la quebrada El Roble, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 251 m, hasta llegar al punto No 55 de coordenadas planas Y= 1805147 m.N, y X= 4647904 m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata colindando con el predio de Angela Arévalo. Desde el punto No 55 de coordenadas planas Y= 1805147 m.N, y X= 4647904 m.E, sobre la carretera Puracé – La Plata, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 1.131 m, hasta llegar al punto No 56 de coordenadas planas Y= 1804665 m.N, y X= 4647192 m.E, sobre la divisoria de aguas colindando con el predio de Maximiliano Valencia.</i> </p> <p> <i>Desde el punto No 56 de coordenadas planas Y= 1804665 m.N, y X= 4647192 m.E, sobre la divisoria de aguas, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 1.211 m, hasta llegar al punto No 57 de coordenadas planas Y= 1804630 m.N, y X= 4646590 m.E, colindando con el predio de Cipriano Golondrino</i> </p>
<p><b>OCCIDENTE</b></p>	<p> <i>Desde el punto No 57 de coordenadas planas Y= 1804630 m.N, y X= 4646590 m.E, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 975 m, hasta llegar al</i> </p>

*punto No 58 de coordenadas planas  $Y=1805451$  m.N, y  $X=4646297$  m.E, sobre una quebrada sin nombre colindando con el predio de Patrocinio Guauña. Desde el punto No 58 de coordenadas planas  $Y=1805451$  m.N, y  $X=4646297$  m.E, sobre una quebrada sin nombre, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 464 m, hasta llegar al punto No 59 de coordenadas planas  $Y=1805893$  m.N, y  $X=4646327$  m.E, sobre un puente colindando con el predio de Carlos Puliche. Desde el punto No 59 de coordenadas planas  $Y=1805893$  m.N, y  $X=4646327$  m.E, sobre un puente, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 617 m, hasta llegar al punto No 60 de coordenadas planas  $Y=1806185$  m.N, y  $X=4646788$  m.E, sobre la carretera Popayán – La Plata colindando con el predio de Marco Fidel Fernández. Desde el punto No 60 de coordenadas planas  $Y=1806185$  m.N, y  $X=4646788$  m.E, sobre la carretera Popayán – La Plata, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 399 m, hasta llegar al punto No 61 de coordenadas planas  $Y=1805987$  m.N, y  $X=4647021$  m.E, cerca en medio colindando con el predio de Adolfo Golondrino. Desde el punto No 61 de coordenadas planas  $Y=1805987$  m.N, y  $X=4647021$  m.E, cerca en medio, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 346 m, hasta llegar al punto No 62 de coordenadas planas  $Y=1805823$  m.N, y  $X=4646803$  m.E, cerca en medio colindando con el predio de Libardo Bucheli. Desde el punto No 62 de coordenadas planas  $Y=1805823$  m.N, y  $X=4646803$  m.E, cerca en medio, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 236 m, hasta llegar al punto No 63 de coordenadas planas  $Y=1805734$  m.N, y  $X=4646792$  m.E, cerca en medio colindando con el predio de Fabio Vásquez. Desde el punto No 63 de coordenadas planas  $Y=1805734$  m.N, y  $X=4646792$  m.E, cerca en medio, en línea*

quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 1.786 m, hasta llegar al punto No 67 de coordenadas planas  $Y= 1805427$  m.N, y  $X= 4647420$  m.E, cerca en medio colindando con el predio de Libardo Bucheli, pasando por los puntos No 64 de coordenadas planas  $Y= 1805432$  m.N, y  $X= 4646748$  m.E, No 65 de coordenadas planas  $Y= 1805271$  m.N, y  $X= 4646984$  m.E, y No 66 de coordenadas planas  $Y= 1804965$  m.N, y  $X= 4647205$  m.E. Desde el punto No 67 de coordenadas planas  $Y= 1805427$  m.N, y  $X= 4647420$  m.E, cerca en medio, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 516 m, hasta llegar al punto No 68 de coordenadas planas  $Y= 1805764$  m.N, y  $X= 4647573$  m.E, sobre una quebrada colindando con el predio de Reinaldo Vásquez. Desde el punto No 68 de coordenadas planas  $Y= 1805764$  m.N, y  $X= 4647573$  m.E, sobre una quebrada, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 1.152 m, hasta llegar al punto No 72 de coordenadas planas  $Y= 1806417$  m.N, y  $X= 4647625$  m.E, sobre una zanja y cerca al medio colindando con el centro poblado de Santa Leticia, pasando por los puntos No 69 de coordenadas planas  $Y= 1805768$  m.N, y  $X= 4647597$  m.E, No 70 de coordenadas planas  $Y= 1806224$  m.N, y  $X= 4647784$  m.E, y No 71 de coordenadas planas  $Y= 1806304$  m.N, y  $X= 4647830$  m.E. Desde el punto No 72 de coordenadas planas  $Y= 1806417$  m.N, y  $X= 4647625$  m.E, sobre una zanja y cerca al medio, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 373 m, hasta llegar al punto No 73 de coordenadas planas  $Y= 1806625,62$  m.N, y  $X= 4647334$  m.E, sobre una zanja y cerca al medio colindando con el predio de Marco Fidel Fernández. Desde el punto No 73 de coordenadas planas  $Y= 1806625,62$  m.N, y  $X= 4647334$  m.E, sobre una zanja y cerca al medio, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 469 m, hasta llegar al punto No 74 de

	<p><i>coordenadas planas Y= 1806989 m.N, X= 4647430 m.E, sobre el río Bedón colindando con el predio de Luis Realpe.</i></p> <p><i>Desde el punto No 74 de coordenadas planas Y= 1806989 m.N, X= 4647430 m.E, sobre el río Bedón, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 336 m, hasta llegar al punto No 75 de coordenadas planas Y= 1807222 m.N, y X= 4647591 m.E, sobre el río Bedón colindando con el predio de Miller Masabel. Desde el punto No 75 de coordenadas planas Y= 1807222 m.N, y X= 4647591 m.E, sobre el río Bedón, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 2.274 m, hasta llegar al punto No 1 de coordenadas planas Y= 1808513 m.N, y X= 4648954 m.E, sobre el río Bedón colindando con el río Bedón y encierra.</i></p>
--	---

**Globo 2: Predio El Higueron**

<b>Globo 2.</b>	<b>El Higuero</b> Conformado por los predios El Higuero, Lote y Venecia
<b>Área Catastral</b>	15has+3405m <sup>2</sup>
<b>Área Registral Incora</b>	106has+288m <sup>2</sup>
<b>Área Caracterizada y Georreferenciada</b>	<b>195has+1.205m<sup>2</sup></b>
<b>Folio de Matrícula</b>	120-149434
<b>Código Catastral</b>	19585000300010186000
<b>LINDEROS</b>	
<b>NORTE</b>	<i>Desde el punto No 76 de coordenadas planas Y= 1809564 m.N, y X= 4646179 m.E, sobre la carretera hacia Popayán, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 1.067 m, hasta llegar al punto No 91 de coordenadas planas Y= 1809716 m.N, y X= 4646818 m.E, sobre una colina y cerca al medio colindando con el predio de</i>

*Gilberto Legarda, pasando por los puntos No 77 de coordenadas planas  $Y= 1809566$  m.N, y  $X= 4646193$  m.E, No 78 de coordenadas planas  $Y= 1809550$  m.N, y  $X= 4646194$  m.E, No 79 de coordenadas planas  $Y=1809564$  m.N, y  $X= 4646513$  m.E, No 80 de coordenadas planas  $Y= 1809537$  m.N, y  $X= 4646591$  m.E, No 81 de coordenadas planas  $Y= 1809577$  m.N, y  $X= 4646809$  m.E, No 82 de coordenadas planas  $Y= 1809558$  m.N, y  $X= 4646839$  m.E, 83 de coordenadas planas  $Y= 1809531$  m.N, y  $X=4646834$  m.E, 84 de coordenadas planas  $Y= 1809529$  m.N, y  $X= 4646851$  m.E, 85 de coordenadas planas  $Y= 1809503$  m.N, y  $X= 4646863$  m.E, 86 de coordenadas planas  $Y= 1809529$  m.N, y  $X= 4646907$  m.E, 87 de coordenadas planas  $Y= 1809575$  m.N, y  $X= 4646901$  m.E, 88 de coordenadas planas  $Y= 1809572$  m.N, y  $X= 4646874$  m.E, 89 de coordenadas planas  $Y= 1809649$  m.N, y  $X= 4646868$  m.E, y No 90 de coordenadas planas  $Y= 1809641$  m.N, y  $X= 4646844$  m.E. Desde el punto No 91 de coordenadas planas  $Y= 1809716$  m.N, y  $X= 4646818$  m.E, sobre una colina y cerca al medio, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 58 m, hasta llegar al punto No 92 de coordenadas planas  $Y= 1809771$  m.N, y  $X= 4646824$  m.E, sobre una colina y cerca al medio colindando con el predio de Jailer Muñoz. Desde el punto No 92 de coordenadas planas  $Y= 1809771$  m.N, y  $X= 4646824$  m.E, sobre una colina y cerca al medio, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 262 m, hasta llegar al punto No 93 de coordenadas planas  $Y= 1810019$  m.N, y  $X= 4646806$  m.E, sobre una colina y cerca al medio colindando con el predio de Gilberto Legarda. Desde el punto No 93 de coordenadas planas  $Y= 1810019$  m.N, y  $X= 4646806$  m.E, sobre una colina y cerca al medio en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 89 m, hasta llegar al punto No 94 de coordenadas planas  $Y= 1810105$  m.N, y  $X= 4646783$  m.E, cerca al medio colindando con*

*el predio de Mariano Lame. Desde el punto No 94 de coordenadas planas  $Y= 1810105$  m.N, y  $X= 4646783$  m.E, cerca al medio, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 158 m, hasta llegar al punto No 95 de coordenadas planas  $Y= 1810166$  m.N, y  $X= 4646919$  m.E, cerca al medio colindando con el predio de Carlos Vianey. Desde el punto No 95 de coordenadas planas  $Y= 1810166$  m.N, y  $X= 4646919$  m.E, cerca al medio, en línea recta, en dirección sur, en una distancia de 218 m, hasta llegar al punto No 100 de coordenadas planas  $Y= 1810103$  m.N, y  $X= 4646986$  m.E, sobre la carretera colindando con el predio de Susana Urbano. Desde el punto No 100 de coordenadas planas  $Y= 1810103$  m.N, y  $X= 4646986$  m.E, sobre la carretera, en línea recta, en dirección nororiente, en una distancia de 42 m, hasta llegar al punto No 101 de coordenadas planas  $Y= 1810125$  m.N, y  $X= 4647022$  m.E, sobre una quebrada sin nombre colindando con el predio de Faber Arnaider. Desde el punto No 101 de coordenadas planas  $Y= 1810125$  m.N, y  $X= 4647022$  m.E, sobre una quebrada, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 374 m, hasta llegar al punto No 103 de coordenadas planas  $Y= 1810010$ , y  $X= 4647342$  m.E, sobre una quebrada sin nombre colindando con el predio de Carlos Puliche, pasando por el punto No 102 de coordenadas planas  $Y= 1810013$ , y  $X= 4647284$  m.E. Desde el punto No 103 de coordenadas planas  $Y= 1810010$ , y  $X= 4647342$  m.E, sobre una quebrada sin nombre, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 304 m, hasta llegar al punto No 104 de coordenadas planas  $Y= 1809734$  m.N, y  $X= 4647430$  m.E, sobre una quebrada sin nombre colindando con el predio de Arbey Torres. Desde el punto No 104 de coordenadas planas  $Y= 1809734$  m.N, y  $X= 4647430$  m.E, sobre una quebrada sin nombre, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de*

	<p> <i>1.332 m, hasta llegar al punto No 110 de coordenadas planas Y= 1809148 m.N, y X= 4647562 m.E, sobre una colina colindando con el predio de Gilberto Legarda, pasando por los puntos No 105 de coordenadas planas Y= 1809616 m.N, y X= 4647334 m.E, No 106 de coordenadas planas Y= 1809467 m.N, y X= 4647353 m.E, No 107 de coordenadas planas Y= 1809190 m.N, y X= 4647275 m.E, No 108 de coordenadas planas Y= 1809113 m.N, y X= 4647256 m.E, y No 109 de coordenadas planas Y= 1808947 m.N, y X= 4647626 m.E, Desde el punto No 110 de coordenadas planas Y= 1809148 m.N, y X= 4647562 m.E, sobre una colina, en línea recta, en dirección nororiente, en una distancia de 52 m, hasta llegar al punto No 111 de coordenadas planas Y= 1809191 m.N, y X= 4647592 m.E, sobre una quebrada sin nombre colindando con el predio de Alfonso China.</i> </p> <p> <i>Desde el punto No 111 de coordenadas planas Y= 1809191 m.N, y X= 4647592 m.E, sobre una quebrada sin nombre, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 545 m, hasta llegar al punto No 114 de coordenadas planas Y= 1809425 m.N, y X= 4647949 m.E, sobre zona rocosa y peñas colindando con el predio de Martín Cuchumbe, pasando por los puntos No 112 de coordenadas planas Y= 1809159 m.N, y X= 4647722 m.E, y No 113 de coordenadas planas Y= 1809260 m.N, y X= 4647776 m.E.</i> </p>
<p><b>ORIENTE</b></p>	<p> <i>Desde el punto No 114 de coordenadas planas Y= 1809425 m.N, y X= 4647949 m.E, sobre zona rocosa y peñas, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 314 m, hasta llegar al punto No 115 de coordenadas planas Y= 1809254 m.N, y X= 4648200 m.E, sobre zona rocosa y peñas colindando con el predio de Julio Manuel Hurtado. Desde el punto No 115 de coordenadas planas Y= 1809254 m.N, y X= 4648200 m.E,, sobre zona rocosa y peñas, en línea quebrada, en dirección suroriente,</i> </p>

	<p><i>en una distancia de 591 m, hasta llegar al punto No 116 de coordenadas planas Y= 1808711 m.N, y X= 4648364 m.E, sobre zona rocosa y peñas colindando con el predio de Argemiro Levaza</i></p>
<p><i>SUR</i></p>	<p><i>Desde el punto No 116 de coordenadas planas Y= 1808711 m.N, y X= 4648364 m.E, sobre zona rocosa y peñas, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 1.395 m, hasta llegar al punto No 121 de coordenadas planas Y= 1808192 m.N, y X= 4647417 m.E, sobre una ladera colindando con el predio de Tulio Quira, pasando por los puntos No 117 de coordenadas planas Y= 1808561 m.N, y X= 4648199 m.E, No 118 de coordenadas planas Y= 1808660 m.N, y X= 4647962 m.E, No 119 de coordenadas planas Y= 1808430 m.N, y X= 4647819 m.E, y No 120. de coordenadas planas Y= 1808283 m.N, y X= 4647606 m.E. Desde el punto No 121 de coordenadas planas Y= 1808192 m.N, y X= 4647417 m.E, sobre una ladera, en línea quebrada, en dirección suroccidente, en una distancia de 214 m, hasta llegar al punto No 122 de coordenadas planas Y= 1808284 m.N, y X= 4647327 m.E, sobre una quebrada sin nombre colindando con el predio de Gerardo Calapsu. Desde el punto No 122 de coordenadas planas Y= 1808284 m.N, y X= 4647327 m.E,, sobre una quebrada sin nombre, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 285 m, hasta llegar al punto No 123 de coordenadas planas Y= 1808450 m.N, y X= 4647094 m.E, sobre una colina colindando con el predio de Francisco Bolaños. Desde el punto No 123 de coordenadas planas Y= 1808450 m.N, y X= 4647094 m.E, sobre una colina, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 876 m, hasta llegar al punto No 125 de coordenadas planas Y= 1808803 m.N, X= 4646659 m.E, sobre una colina colindando con el predio de Bertartino Mensa, pasando por el punto No</i></p>

	<p>124 de coordenadas planas <math>Y= 1808540</math> m.N, <math>X= 4646885</math> m.E. Desde el punto No 125 de coordenadas planas <math>Y= 1808803</math> m.N, <math>X= 4646659</math> m.E, sobre una colina, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 296 m, hasta llegar al punto No 126 de coordenadas planas <math>Y= 1808825</math> m.N, y <math>X= 4646369</math> m.E, sobre un filo colindando con el predio de Navor</p>
<p>OCCIDENTE</p>	<p>Desde el punto No 126 de coordenadas planas <math>Y= 1808825</math> m.N, y <math>X= 4646369</math> m.E, sobre un filo, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 599 m, hasta llegar al punto No 129 de coordenadas planas <math>Y= 1809330</math> m.N, y <math>X= 4646065</math> m.E, sobre el río Bedón colindando con el predio de Sanín Paz, pasando por los puntos No 127 de coordenadas planas <math>Y= 1809086</math> m.N, y <math>X= 4646247</math> m.E, y No 128 de coordenadas planas <math>Y= 1809278</math> m.N, y <math>X= 4646091</math> m.E. Desde el punto No 129 de coordenadas planas <math>Y= 1809330</math> m.N, y <math>X= 4646065</math> m.E, sobre el río Bedón, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 340 m, hasta llegar al punto No 76 de coordenadas planas <math>Y= 1809564</math> m.N, y <math>X= 4646179</math> m.E, sobre la carretera hacia Popayán colindando con el río Bedón y encierra.</p>
<p>INTERNOS</p>	<p>Desde el punto No 130 de coordenadas planas <math>Y= 1809097</math> m.N, y <math>X= 4647884</math> m.E, sobre la divisoria de aguas, en línea recta, en dirección suroriente, en una distancia de 771 m, hasta llegar al punto No 130 de coordenadas planas <math>Y= 1809097</math> m.N, y <math>X= 4647884</math> m.E sobre la divisoria de aguas y encierra, colindando con el predio del señor Jorge Vargas, pasando por los puntos No 131 de coordenadas planas <math>Y= 1808906</math> m.N, y <math>X= 4648025</math> m.E, No 132 de coordenadas planas <math>Y= 1808842</math> m.N, y <math>X= 4647970</math> m.E, y No 133 de coordenadas planas <math>Y=1808915</math> m.N, y <math>X= 4647755</math> m.E.</p>

**Segundo. ORDENAR a** la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE **POPAYAN, CAUCA**, a efectos de que proceda a INSCRIBIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales Étnicos en relación con el predio descrito en precedencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo **86 literal a)** de la Ley **1448 de 2011**, para lo cual se deberá remitir el oficio de inscripción a este Despacho Judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación.

**Tercero. DISPONER la SUSTRACCIÓN PROVISIONAL DEL COMERCIO** del predio cuya restitución y formalización se solicita en este asunto, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. En consecuencia, se ordena:

1. A la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio objeto del presente trámite. Lo anterior dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación respectiva.
2. Al Registrador (a) de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), para efectos de que proceda a inscribir la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción.

**Cuarto. ORDENAR la SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS** declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, divisorios, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos

que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación. Para tal efecto, se dispone:

- a. **INFÓRMESE** a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACION PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA139857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichas diligencias, debiendo remitirlas a este juzgado en el término de la distancia.
- b. **SOLICITAR** a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que, por su conducto, y por medio de circular, haga saber a los Notarios sobre la iniciación de esta acción, y proceda a remitir los expedientes relacionados con el inmueble objeto de este proceso, en el estado en que se encuentren, a fin de resolver sobre su acumulación al presente asunto.
- c. **REQUERIR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, proceda a efectuar la suspensión y envío de solicitudes de adjudicación de tierras, en los cuales aparezca involucrado el predio cuya restitución se solicita, y en general los trámites administrativos que afecten el inmueble objeto de restitución.
- d. **SOLICITAR** al IGAC, proceda a efectuar la suspensión y envío de trámites administrativos, en los cuales aparezca involucrado el predio cuya restitución se solicita. Líbrese la comunicación respectiva.

Para tal efecto se ordena previamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Cauca – AREA

CATASTRAL, envíe con destino al **IGAC**, la información técnica, geográfica y jurídica del inmueble objeto de restitución en el término de 3 días.

**Quinto. NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al **ALCALDE MUNICIPAL**, al **PERSONERO MUNICIPAL** de **PURACÉ, CAUCA**, y a la **PROCURADURIA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ESTA CIUDAD**.

**Sexto. NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al **ALCALDE MUNICIPAL** y al **PERSONERO MUNICIPAL** de **LA PLATA, HUILA**, en razón a que el Resguardo Indígena **NASA Páez de Juan Tama**, se encuentra ubicado en el Corregimiento Santa Leticia, en un área de litigio entre el Departamento del Cauca, y el Departamento del Huila.

**Séptimo. ORDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA**, REALICE LA **PUBLICACIÓN DE LA ADMISIÓN** de esta solicitud, por una sola vez, en los términos del literal **e)** del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el literal **d)** del artículo 161 del Decreto **4633** de 2011 para que las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso comparezcan hacer valer sus derechos; así como los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. En la publicación se incluirá la identificación del predio, datos de la parte solicitante y se informará que transcurridos diez (10) siguientes a la publicación del emplazamiento, se entenderá surtido el término de traslado de la demanda.

Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, en el periódico, El Tiempo o El Espectador. A su vez, se ordena la emisión radial en las radiodifusoras RCN ó CARACOL y en una emisora de divulgación en el área del territorio ancestral solicitado en restitución, sin embargo, en razón a la ubicación limítrofe, se deberá publicar en los municipios de **PURACÉ, CAUCA** y **LA PLATA HUILA**.

**Octavo. ORDENAR** que la publicación enunciada en el acápite anterior sea publicada en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PURACE, CAUCA y LA PLATA HUILA**, debiendo fijarla durante **15 días** en la cartelera de las Alcaldías municipales, y en la página web de las entidades en caso de que se disponga de dicho medio, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Transcurridos diez (10) días de su publicación, se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso, para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Advirtiéndole que, *vencido el término, deberá allegarse de manera inmediata a éste Juzgado, la **constancia** (con fecha de **fijación y desfijación**) de la respectiva publicación.*

**Noveno. ORDENAR** la NOTIFICACIÓN por **EDICTO**, del presente proceso, para que concurran los que se crean con derecho a intervenir en el, para ello se ordenará fijar en la secretaria del **Juzgado comisionado** y en la página WEB, del Despacho, por un término de **15 días**.

**Décimo. COMISIONAR** a los **Juzgados Promiscuo Municipal de PURACE, CAUCA y Juzgado Promiscuo Municipal de LA PLATA HUILA**, a fin de que el titular del Despacho disponga respectivamente lo pertinente para que por secretaría se de lectura al EDICTO EMPLAZATORIO, el día domingo siguiente en voz alta, en la plaza principal de la cabecera municipal de **PURACE CAUCA y LA PLATA HUILA**, donde se encuentra ubicado el territorio colectivo solicitado, y se publique el correspondiente edicto durante 10 días en la secretaría de esos Juzgados, así como en la página web de dichas entidades. Para su cumplimiento se ELABORARÁ y se REMÍTIRÁ el **despacho comisorio** con los insertos pertinentes, adjuntándose copia del edicto emplazatorio y de ésta providencia. Para cumplir la comisión se concede el término de 15 días.

**Undécimo. VINCULAR** al presente trámite a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, en calidad de administradora de tierras baldías de la Nación, para que se pronuncie si lo considera pertinente, frente a las pretensiones de esta solicitud,

y además, para que certifique si se ha realizado en favor de los reclamantes, adjudicación de predios baldíos o han sido declarados como ocupantes indebidos de tierras baldías o fiscales patrimoniales o están incurso en un procedimiento de esta naturaleza, ello, de conformidad a los presupuestos estatuidos en los numerales 3° y 5° del artículo 4 del Decreto 902 de 2017.

**Duodécimo.** **SOLICITAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, - ANT-**, se sirva emitir el CONCEPTO DE FONDO respecto a la naturaleza jurídica de los predios objeto de restitución, con **F.M.I. No. 120-149433 y 120-149434**, descrito en el ITE. Para su cumplimiento se remite, ITE, F.M.I. e Informe de Georreferenciación. Se concede un término de 15 días.

**Decimotercero.** **SOLICITAR** a la Secretaría de Planeación Municipal de **PURACE, CAUCA**, que remita a este Despacho Judicial, un **certificado de uso de suelos, riesgos y afectaciones para la factibilidad de proyectos productivos y vivienda** con relación al **área solicitada en restitución** de los predios identificados con F.M.I. No. **120-149433 y 120-149434** y números prediales **19585000300010104000 y 19585000300010186000**. Para tal efecto se concede el término **de 15 días**.

**Decimocuarto.** **VINCULAR y CORRER TRASLADO** del presente asunto a los señores **CARLOS MARIA MUÑOZ CARVAJAL, y ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA**, con respecto al predio **CASA LOTE**, con F.M.I. 120-66710; al señor **GUILLERMO ANTONIO MASSO MAYORQUIN**, con respecto al predio **"El Manzanal"**, con F.M.I. 120-24638 y 120-25501; y al señor **GUILLERMO ANTONIO MASSO MAYORQUIN**, con respecto al predio **"La Playita"**, con F.M.I. 120-24638. Toda que los mencionados, presentaron solicitudes individuales, y podrían presentar traslape con el territorio colectivo. **Para que de considerarlo pertinente se pronuncien al respecto y manifiesten si se oponen o no a las mismas. Para su notificación se remitirá, copia de este proveído, de la demanda y sus anexos.** Otorgándole para su contestación un término de 15 días.

**Decimoquinto. VINCULAR**, a las entidades relacionadas a continuación, para que **rindan informe** relacionadas con las afectaciones e implicaciones o limitaciones al dominio y/o uso sobre los predios objeto de restitución identificados con matrícula inmobiliaria No. **120-149433 y 120-149434**. Para ello, se les remitirá **copia del Informe Técnico Étnico –ITE-, e informe de afectaciones realizado por la UAEGRTD y Certificados de Tradición**, concediéndoles el término de **20 días** para allegar dicha información.

Ministerio de Ambiente y Corporación, SINAP, RUNAP, Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- y Corporación Autónoma Regional del Huila	<b>Informe sobre Afectaciones ambientales:</b>  Sobre el área del Territorio colectivo solicitado Tipo HUMEDALES.
Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- y Corporación Autónoma Regional del Huila	Para que rindan informe relacionado con afectaciones, Tipo cuerpos de agua, y Rondas Hídricas, causes y drenajes, Lagunas.  Y de existir Tipo Zonas de Reserva Forestal de ley 2da de 1959, del Territorio.
Agencia Nacional de Minería –ANM-	Informe sobre la existencia y solicitud de contratos vigentes para explotación de
Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, Agencia Nacional de Infraestructura ANI, CONSORCIOS, Gobernación del Cauca	Informe lo referente a afectación de franjas de tipo Nacional y departamental, y traslape con Proyectos infraestructura de transporte
Secretaria de Planeación y Planeación Municipal de Puracé, y Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca y Huila	Informen lo referente a zonas de amenaza y riesgo sísmico, en el territorio solicitado.
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)	Para que informen lo referente a posibles afectaciones Tipo Deforestación, dentro del territorio.
AICMA Dirección para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal	Informe sobre MAP MUSE (riesgo por campos minados) sobre el territorio solicitado y acciones realizadas.

Unidad Administrativa Especial De Parques Nacionales Naturales – UAEPN-,	Informe, si existen en el territorio zonas destinadas a Parques Nacionales
--	--

**Decimosexto. REQUERIR** a la OFICINA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES de la **ALCALDÍA MUNICIPAL y OFICINA DE PLANEACIÓN DE PURACE; así como también, ALCALDÍA MUNICIPAL y OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA PLATA HULA**, para que remita la certificación del estado actual del territorio colectivo reclamado en restitución y las afectaciones por amenazas y riesgos. Para tal efecto, se le remitirá copia del Informe Técnico Étnico. Para su cumplimiento se le concederá el término de 15 días.

**Decimoséptimo. SOLICITAR** al **MINISTERIO DE INTERIOR**, se sirva informar si existe un plan de SALVAGUARDA y/o PLAN DE VIDA, dispuesto para el RESGUARDO INDIGENA NASA PAEZ DE JUAN TAMA, perteneciente al Pueblo NASA, ubicado en el Municipio de Puracé, Cauca, y en caso afirmativo, indicar la fase, en que se encuentra, las medidas adoptadas en beneficio del Resguardo, y las entidades involucradas en su cumplimiento. Termina de cumplimiento 15 días.

**Decimooctavo. VINCULAR** a las siguientes entidades, toda vez que se han formulado pretensiones frente a ellas, a fin de que tengan conocimiento de la presente demanda, presenten los informes a que haya lugar, y puedan intervenir en este asunto desde la perspectiva de sus competencias:

- ✓ ALCALDIA MUNICIPAL DE PURACE, CAUCA y ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA;
- ✓ UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-;
- ✓ AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT-
- ✓ SOCIEDAD DE ACTIVIDAD DE ACTIVOS ESPECIALES DEL ESTADO (SAE)
- ✓ OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, CAUCA
- ✓ INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI –IGAG-;
- ✓ UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP,
- ✓ INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

- ✓ CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (AGROSAVIA)
- ✓ **DEFENSORIA DEL PUEBLO (Delegada para Grupos Étnicos);**
- ✓ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION;
- ✓ FISCALIA GENERAL DE LA NACION –FGN-
- ✓ EJERCITO NACIONAL
- ✓ AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA-
- ✓ SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL –SINA-
- ✓ DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR;
- ✓ GOBERNACIÓN DEL CAUCA;
- ✓ SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA;
- ✓ SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PURACE, CAUCA;
- ✓ AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR);
- ✓ DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS);
- ✓ SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA);
- ✓ CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA –CRC;
- ✓ DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL DE LA POLICÍA NACIONAL;
- ✓ DIRECCION DE SUSTITUCION DE CULTIVOS ILICITOS –DSCI- DE LA AGENCIA PARA LA RENOVACION DEL TERRITORIO –ART-
- ✓ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-;
- ✓ AGENCIA NACIONAL DE MINERIA;
- ✓ AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH;
- ✓ UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL CAUCA;
- ✓ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF;
- ✓ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH;
- ✓ ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DE COLOMBIA
- ✓ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA;
- ✓ DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL (DAICMA)– DESCONTAMINA COLOMBIA;
- ✓ MINISTERIO DE SALUD

- ✓ MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
- ✓ MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL,
- ✓ MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA;
- ✓ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL;
- ✓ MINISTERIO DE CULTURA;
- ✓ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL;
- ✓ MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE;
- ✓ MINISTERIO DEL INTERIOR
- ✓ INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH);
- ✓ INSTITUTO CARO y CUERVO
- ✓ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL;
- ✓ VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO
- ✓ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION –NDP-
- ✓ CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (CORPOICA)

**Decimonoveno. REQUERIR** a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**; que en el marco de su competencia institucional realice estudio de riesgo a favor de las autoridades y líderes que hacen parte de la JUNTA DIRECTIVA del **“RESGUARDO INDIGENA NASA PAEZ DE JUAN TAMA, pueblo NASA**, y de ser el caso consecuentemente implemente las medidas de seguridad a que haya lugar, lo cual deberá realizar con la veeduría y acompañamiento del Ministerio Público y contactos a través de su apoderado judicial al correo electrónico: *etapajudicialpopayan@restituciondetierras.gov.co* .

**Vigésimo. ORDENAR** al Apoderado Judicial de la UAEGRTD, se sirva remitir con destino a la presente solicitud, **en el término máximo de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído**, la siguiente información:

- El formato Excel, **el resumen correspondiente de las afectaciones existentes en el Territorio solicitado**, indicando contratos de concesión en caso de existir, el área afectada, la entidad encargada del trámite, entre otros, datos del territorio, coordenadas y linderos. Toda vez que dicha información debe ser remitida a las dependencias para su pronunciamiento. Y

el informe anexo a la demanda de estudio de afectaciones del territorio es un documento extenso y hace difícil la verificación de la información consignada.

**Vigésimo primero. ORDENAR** a la UAEGRDTD, que, a través del área social, y en razón a que se tramitaron allí las solicitudes individuales, de restitución se sirvan aportar los datos de contacto de los requeridos, para su notificación (correo electrónico y dirección de residencia), con el fin de proceder a la notificación personal, en el menor tiempo posible. Termina de cumplimiento 3 días.

**Vigésimo segundo. ORDENAR** al **APODERADO JUDICIAL** de la parte solicitante, adscrito a la UAEGRTD, se sirva allegar los F.M.I. correspondientes a las solicitudes individuales tramitadas, determinar el área de los mismos, aclarar si dichos predios se encuentran inmersos en el polígono correspondiente a los linderos del Resguardo indígena Nasa Paez de Juan Tama, y forman parte del territorio colectivo, o dicha área fue sustraída del Territorio Georreferenciado. Termina de cumplimiento 10 días.

**Vigésimo tercero. ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**Vigésimo cuarto. RECONOCER** personería al Dr. **GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE**, con C.C. No. **1.061.690.650** y T.P. **234.736** del C.S. de la J. adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras. Como representante Judicial de los solicitantes, designados mediante **Resolución RZE 0562 de 8-XI-2022**.

**Vigésimo quinto.** Se solicita a las entidades aquí vinculadas, que los informes respectivos se rindan de forma digitalizada y al correo electrónico del Juzgado: **[j01cctoertpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoertpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**; sin que sea necesario que lo envíen físicamente.

**Vigésimo sexto.** Por Secretaría líbrense todas comunicaciones y comisiones necesarias para materializar las órdenes aquí impartidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(Firmado electrónicamente)*

**NEFER LESLY RUALES MORA**

**Jueza**